 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Resolución
Junta Directiva
No. 00002 del 16 de febrero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL GERENTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia –en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ordenanza 8E de 1996 y 41E de 1996 y en la Ordenanza 8E de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:


1. Los artículos 71 y 72 de la ley 489 de 1998 establecen, respecto de la autonomía administrativa y financiera de las entidades descentralizadas y en cuanto a la dirección y administración de éstas, lo siguiente:

Artículo 71.- Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

ARTÍCULO 72.- Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.


2. En el marco de lo anterior, la ordenanza 8E en su artículo 11 estableció como funciones de la Junta Directiva: “Determinar la estructura administrativa, las funciones de las dependencias, categorías de empleo, cargos, fijarles su remuneración régimen jurídico del personal.”
3. Así mismo el numeral f) del artículo 17 de la ordenanza 8 E, señala como funciones del gerente:

“Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social.”
4. Las funciones de la estructura interna de Indeportes Antioquia y la planta de personal, fueron adoptadas mediante las resoluciones No. 002 y 003 de 2013, que, con sus normas modificatorias o complementarias (como las resoluciones S2019000305 del 27 de marzo de 2019 y S202300062 del 25 de enero de 2023), continúan vigentes.
5. De conformidad con la estructura vigente, Indeportes Antioquia dispone del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado en las Resoluciones S2019000305 del 27 de marzo de 2019, S00001 del 18 de enero de 2021 y S2023000062 del 25 de enero de 2023.
6. Dicho manual específico de Funciones y Competencias, según el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, es una herramienta de gestión del talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades públicas, así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Resolución
Junta Directiva espacio para radicado
No. 00002 del 16 de febrero de 2024

7. INDEPORTES Antioquia, considera indispensable modificar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, ajustándolo de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad, teniendo como referentes entidades públicas como la Gobernación de Antioquia, para la definición de requisitos mínimos de estudio y equivalencias para el ejercicio de algunos empleos del nivel directivo y asesor, y según los lineamientos establecidos por el DAFP y las normas legales vigentes.
8. Por solicitud del señor Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA, la Oficina de Talento Humano de ésta entidad, elaboró el estudio que justifica la modificación en los manuales de funciones de algunos empleos del nivel directivo y asesor, ajustándolos en cuanto a los requisitos de estudios y sus equivalencias.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva considera necesario, con base en la facultad otorgada en el párrafo del artículo 11 de la ordenanza 8E de 1996, atender el requerimiento efectuado por el señor Gerente de la Entidad, otorgándole la facultad para adecuar y actualizar el manual específico de funciones y competencias laborales de empleos del nivel directivo y asesor de la planta de empleos de INDEPORTES, conforme al estudio realizado por la Oficina de Talento Humano y demás fundamentos y soportes legales que se requieran.
10. La Ordenanza 8E de 1996, en el Parágrafo único del artículo 11, señala que la Junta Directiva podrá delegar funciones en el gerente, siempre y cuando ello sea posible legal y estatutariamente.
11. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva, en sesión No 001 del 13 de febrero de 2024, dispuso **AUTORIZAR** de manera unánime, al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA, para expedir el acto administrativo por medio del cual **"SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE UNOS EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA.**
12. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".
13. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución
Junta Directiva
No. 00002 del 16 de febrero de 2024**

14. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que “En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

En mérito de lo antes expuesto,

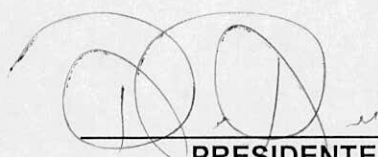
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar hasta el 31 de diciembre de 2024, al Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA para modificar el manual de Funciones y Competencias Laborales de unos Empleos del nivel directivo y asesor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORME. El gerente en virtud de la presente delegación, deberá informar a la junta Directiva las modificaciones que se realicen al mencionado manual.

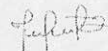

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



PRESIDENTE

JUNTA DIRECTIVA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Liliana Mendieta		14/02/2024
Proyecto	Maria Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		14/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.